



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, emitió la Recomendación 52/2019, dirigida al Secretario de Seguridad Pública.

La Recomendación deriva de hechos en los que elementos de Fuerza Coahuila, el 03 de septiembre de 2017, detuvieron al agraviado sin contar con causa legal que justificara su acción. Variando con ello las circunstancias de tiempo, modo y lugar expuestas en el informe policial homologado. Toda vez que los elementos aprehensores no sólo fueron omisos en asentar datos que resultaban necesarios para el debido conocimiento de los hechos, tales como la hora en que realizaron la detención y los objetos que fueron resguardados, sino que además variaron las circunstancias asentadas en el informe policial homologado levantado para tal efecto.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de Fuerza Coahuila, que incurrieron en violaciones a los derechos humanos del agraviado por el ejercicio indebido de la función pública en que incurrieron en perjuicio del hoy agraviado, por haber variado las circunstancias en que ocurrió su detención y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan por las referidas violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la presente Recomendación.

Lo anterior, con la referencia de que la unidad que intervino en los hechos es la identificada con el número FC-X, de igual forma, se le brinde intervención al agraviado, a efecto de que de estimarlo



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

procedente, ofrezca los elementos de prueba con que cuente tendientes a identificar a los elementos que incurrieron en las violaciones a sus derechos humanos.

SEGUNDA.- De igual forma, sin que sea condición la conclusión de la investigación previa ni, en su caso, del procedimiento administrativo de responsabilidad, se presente una denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado en contra de los elementos de Fuerza Coahuila que incurrieron en violaciones a los derechos humanos del C. AG1, por las violaciones a derechos señaladas anteriormente, con base en los lineamientos establecidos en la presente Recomendación y, previa integración de la carpeta de investigación que se inicie, se proceda conforme a derecho, debiendo estar al pendiente de la integración de la indagatoria e informarlo oportunamente a esta Comisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que la investigación previa y, en su caso, el procedimiento administrativo de responsabilidad, se deberá realizar en forma simultánea, no sujetas una al resultado de la otra.

TERCERA.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral sufrido por el agraviado, como víctima de violación a sus derechos humanos, acorde a la cuantificación que, en conjunto con él y por separado, determinen de conformidad con el citado precepto y con los términos que se determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, se realicen todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a ello.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal de Fuerza Coahuila, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan, con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas además del debido ejercicio de la función pública; así como se brinde capacitación respecto a las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

QUINTA.- Se implementen medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de los servidores públicos de las corporaciones policiales a su cargo.

SEXTA.- Para los efectos a que se refiere el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dese vista de la presente Recomendación, con copia certificada de la misma, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo para que se proceda de conformidad con los términos establecidos en el referido precepto e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
